Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4954 /2026

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.774.
La Ley Provincial Nº 918 en su artículo 20.
El artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal de Río Grande.
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que la educación cívica y la participación política son fundamentos esenciales para el fortalecimiento de la democracia, garantizando ciudadanos informados, comprometidos y con plena conciencia de sus derechos y deberes.

Que la Ley Nacional Nº 26.744 reconoce el derecho al voto a partir de los dieciséis (16) años, de carácter voluntario hasta los dieciocho (18) años, momento en que se torna obligatorio, ampliando el universo de electores jóvenes en la República Argentina.

Que numerosos estudios y experiencias demuestran que la participación temprana en los procesos democráticos fomenta un sentido de pertenencia, responsabilidad y compromiso hacia la comunidad.

Que, según datos publicados por el Juzgado Electoral en la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, existen registrados 4.825 adolescentes de dieciséis (16) y diecisiete (17) años habilitados para votar en las elecciones del 26 de octubre de 2025.

Que la falta de información y espacios pedagógicos adecuados genera que muchos jóvenes habilitados para votar no ejerzan este derecho, quedando al margen de un proceso fundamental para la vida democrática.

Que el incremento de la participación juvenil fortalece la legitimidad institucional, promueve el diálogo intergeneracional y asegura la renovación democrática.

Que la presente surge en el marco del Programa "Concejales Estudiantiles" del año 2025, las y los estudiantes del Centro Polivalente de Artes "Diana Cotorrueldo", Nahiara Acharez, Maia Caliva, Oliver Bo Oyarzun, participaron de la iniciativa, siendo el impulsor el estudiante Homero Moreira, en su rol de "Concejal Estudiantil", y quienes fueran designados al Bloque Provincia Grande, bajo la coordinación y responsabilidad del Concejal Dr. Jonatan R. Bogado.

Que el Estado Municipal, en coordinación con autoridades educativas y organismos competentes, tiene la responsabilidad de garantizar políticas públicas de formación cívica que promuevan la construcción de ciudadanía activa y responsable.

Que esta iniciativa nace de la inquietud y el compromiso de los jóvenes riograndenses, quienes han manifestado la importancia de incorporar nuevas herramientas que contribuyan al fortalecimiento de la democracia.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande el Programa Municipal de Formación Ciudadana "Mi Primer Voto", destinado a jóvenes de quince (15) a dieciocho (18) años que se encuentren habilitados para ejercer el derecho al sufragio.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el Programa tendrá por objeto promover la formación ciudadana de las juventudes, brindando herramientas y conocimientos que permitan

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

comprender la importancia del sufragio, el funcionamiento del sistema democrático y electoral, y el ejercicio responsable, libre e informado de los derechos políticos.

Artículo 3º.- DETERMINAR que serán objetivos específicos del Programa:

a) Facilitar el acceso de las juventudes a información clara, objetiva y accesible sobre sus derechos políticos y electorales.
b) Promover el conocimiento sobre el funcionamiento del sistema democrático, las instituciones públicas y los mecanismos de participación ciudadana.
c) Brindar herramientas prácticas para el ejercicio del derecho al voto, especialmente a quienes se encuentren próximos a participar por primera vez de un proceso electoral.
d) Generar espacios de intercambio, debate y reflexión que promuevan una ciudadanía activa, responsable y comprometida con la comunidad.
e) Fomentar la participación juvenil en los asuntos de interés público y fortalecer los valores democráticos.

Artículo 4º.- DISPONER que, en el marco del Programa, podrán desarrollarse charlas, jornadas, talleres, actividades participativas, simulacros de votación y demás instancias de formación destinadas a acercar a las juventudes conocimientos teóricos y prácticos vinculados al ejercicio del derecho al sufragio. Dichas actividades podrán realizarse en establecimientos municipales, instituciones comunitarias y demás ámbitos que determine la Autoridad de Aplicación, previa articulación con las instituciones y organismos competentes cuando corresponda.

Artículo 5º.- ESTABLECER que las actividades desarrolladas en el marco del Programa deberán contemplar, como mínimo, contenidos vinculados a:

a) El derecho al sufragio y su importancia como herramienta de participación democrática.
b) Derechos y deberes políticos de las y los ciudadanos.
c) Características generales del sistema electoral y de los distintos niveles de gobierno.
d) Autoridades que se eligen en los procesos electorales y principales funciones de los cargos electivos.
e) Procedimiento de votación, documentación necesaria, padrón electoral, lugares de votación, autoridades de mesa y demás aspectos prácticos vinculados al acto electoral.
f) Características del voto universal, secreto y libre u obligatorio.
g) Herramientas y mecanismos de participación ciudadana previstos en la normativa vigente.
h) La importancia del acceso a información confiable y del análisis crítico de la información vinculada a los procesos democráticos y electorales.

Artículo 6º.- INVITAR a participar y colaborar en la implementación del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Justicia Electoral, al Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, instituciones educativas, universidades, centros de estudiantes, organizaciones de la sociedad civil y demás organismos e instituciones vinculados a la formación ciudadana y la participación juvenil.

Artículo 7º.- GARANTIZAR que las actividades, contenidos y materiales elaborados en el marco del Programa sean de carácter plural, apartidario y respetuosos de la libertad de pensamiento y expresión, debiendo orientarse exclusivamente a la formación ciudadana y al conocimiento de los derechos políticos y electorales.

Artículo 8º.- DESIGNAR como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Juventudes del Municipio de Río Grande, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 9º.- ESTABLECER que serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

4954

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

a) Diseñar, coordinar e implementar las actividades previstas en el Programa.
b) Elaborar y promover materiales educativos y de difusión destinados a las juventudes.
c) Articular acciones con establecimientos educativos, organismos públicos, instituciones y organizaciones vinculadas a los objetivos de la presente.
d) Promover la realización del Programa con especial atención a los períodos previos a los procesos electorales.
e) Impulsar acciones de difusión que permitan garantizar el conocimiento y acceso de las juventudes al Programa.
f) Promover mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades realizadas.

Artículo 10º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios, acuerdos de colaboración y demás instrumentos necesarios con organismos públicos, instituciones educativas, universidades y organizaciones de la sociedad civil, a los fines de garantizar la implementación, fortalecimiento y continuidad del Programa.

Artículo 11º.- IMPLEMENTAR a través de la Autoridad de Aplicación, campañas de información y difusión del Programa mediante los canales de comunicación institucionales del Municipio y demás medios que se consideren pertinentes, procurando garantizar información clara, accesible y adecuada para las juventudes de la ciudad.

Artículo 12º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días corridos contados desde su promulgación.

Artículo 13º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 14º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

MG. GUADALUPE S. SAMUDA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

4954

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 23/10/26 HORA: 15:00
Nº: 574

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
R.G. - T.D.F.

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

NOTA Nº 96/2026
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 23 de Octubre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4946 – Asunto Nº 458/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4947 – Asunto Nº 459/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4948 – Asunto Nº 460/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4949 – Asunto Nº 461/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4950 – Asunto Nº 462/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4951 – Asunto Nº 463/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4952 – Asunto Nº 472/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4953 – Asunto Nº 488/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4954 – Dictamen Nº 56/26- Asunto Nº 527/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4955 – Dictamen Nº 57/26- Asunto Nº 154/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4956 – Dictamen Nº 59/26- Asunto Nº 426/26
- Ordenanza Municipal Nº 4957 – Dictamen Nº 60/26- Asunto Nº 405/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4958 – Dictamen Nº 61/26- Asunto Nº 233/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4959 – Dictamen Nº 62/26- Asunto Nº 388/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4960 – Dictamen Nº 64/26- Asunto Nº 235/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos Legislativos y Municipales
Secretaria de Gobierno